

Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 24 de Octubre de 2016.-

Ref.: Expte. Nro. 36.305/16, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 08/16 IPV.-

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita el proyecto y la construcción de 28 viviendas SUTIAGA en la localidad de Dolavon, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$36.935.529,90, mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Res. 14/15 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Advirtiendo que lo sustancial bajo análisis se trasunta en aspectos técnicos de la construcción, entiendo que debiera previamente expedirse el asesor técnico de este Tribunal, a la respuesta dada por el comitente a fs. 333/334. A tal efecto entiendo que debieran remitirse las ofertas.-

Pues, en una primera lectura, se evidencia que la oferta pretendida de adjudicación no se corresponde a lo prescripto por el pliego, como señalara el asesor técnico a fs. 327, y se compartiera a fs. 328 y 329. Al respecto he de reiterar los fundamentos expuestos por el asesor legal Pablo CUENCA en su dictamen nro. 107/2014, a los que por brevedad me remito, en tanto requiere que la oferta se ajuste a las bases y condiciones de la licitación (cfr. arts. 4 y 22 Ley I nro. 11, arts. 8 –sección II y IV-, 13.p) –sección II- y 44 –sección II- del PByCG). De modo que esa oferta es incompleta, no es válida, aun siendo correcta. Las diferencias de medición con el presupuesto oficial debieran comunicarse por los oferentes por separado, pues de lo contrario las ofertas no pueden compararse.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 75/16.-

Gonzalo TORREJÓN.

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS